



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESTRADOS

JUICIO ORAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: JOS-TP-17/2021.

DENUNCIANTE: C. EDNA EVANGELINA
LÓPEZ MARTÍNEZ.

DENUNCIADOS: C. DEMETRIO
INFANTOPULOS AGUILAR Y PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ.

CORREO ELECTRÓNICO: eevalopezm@gmail.com

P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DEL C. DEMETRIO INFANTOPULOS AGUILAR EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE NOGALES, SONORA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE "ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA", ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO, POR *CULPA IN VIGILANDO.*"

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA CINCO DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 301 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE JUICIO ORAL SANCIONADOR... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE SEÑALAN LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, LA CUAL SE LLEVARÁ CABO DE MANERA VIRTUAL, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS IMPLEMENTADAS POR EL PLENO DE ESTE TRIBUNAL POR LA CONTINGENCIA SANITARIA-EPIDEMIOLÓGICA QUE PREVALECE POR EL COVID-19... SE ORDENA NOTIFICAR A LAS PARTES LA AUDIENCIA EN MENCIÓN... SE REQUIERE A LA CIUDADANA DENUNCIANTE PARA QUE UN PLAZO DE **VEINTICUATRO HORAS** CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO SEÑALE UN DOMICILIO EN ESTA CIUDAD... SE

TURNA EL EXPEDIENTE A LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE.

POR LO QUE, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LA C. EDNA EVANGELINA LÓPEZ MARTÍNEZ, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a cinco de abril de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/DEAJ-245/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurre, constante de dos fojas útiles, por medio del cual remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original IEE/JOS-18/2021 del índice de ese Instituto y formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Edna Evangelina López Martínez, así como un informe circunstanciado constante de trece fojas útiles por una sola de sus caras. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-245/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 301 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/JOS-18/2021 del índice del Organismo Público Local Electoral, tramitado en la vía de Juicio Oral Sancionador, así como el informe circunstanciado respectivo, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. Edna Evangelina López Martínez, por su propio derecho, en contra del C. Demetrio Infantopulos Aguilar en su calidad de candidato a la Alcaldía de Nogales, Sonora, por la presunta comisión de "*Actos anticipados de campaña*", así como en contra del Partido Político Movimiento Ciudadano, por *culpa in vigilando*; téngasele a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, así como presentado el informe circunstanciado con los requisitos de ley emitido con motivo del trámite del juicio de mérito, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 303 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Órgano Jurisdiccional es competente para resolver el presente Juicio Oral Sancionador y en consecuencia, en base a la facultad expresa que confiere el artículo 304 fracción I de la citada ley, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS** prevista en el artículo 304 fracción I, II, III y IV de la multicitada Ley, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, en atención a las medidas preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal por la contingencia sanitaria-epidemiológica que prevalece por el COVID-19; notifíquese a las partes de la audiencia en mención.

Ahora bien, toda vez que la ciudadana denunciante, Edna Evangelina López Martínez, señaló un domicilio ubicado fuera de la demarcación de este municipio de Hermosillo, Sonora, se le requiere para que un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto señale un domicilio en esta ciudad, apercibida de que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, las notificaciones correspondientes se harán mediante los estrados de este Tribunal, así como en el correo electrónico señalado

JOS-TP-17/2021

por la denunciante para recibir notificaciones, siendo este eevalopezm@gmail.com, por lo que se le tiene por reconocido el mismo; en cuanto a las partes denunciadas, C. Demetrio Infantopulos Aguilar y partido político Movimiento Ciudadano, se les tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Sahuaripa # 15, colonia Valle Verde, C.P 83200, en Hermosillo, Sonora, asimismo, de autos se advierte que autorizan para el mismo efecto los correos electrónicos lic.alfonsovelasco@hotmail.com y hmurov@hotmail.com, por otra parte, en cuanto al denunciado Demetrio Infantopulos Aguilar, se le tiene autorizando para intervenir en el presente juicio a los ciudadanos Licenciados Martín Domínguez Corona, Cristian Elías Rodríguez Valdez y Heriberto Muro Vázquez, de igual forma, en lo que respecta al partido político denunciado, se le reconoce como autorizados a los ciudadanos Heriberto Muro Vázquez, Juan Miguel Castro Rendón, Nancy Yael Landa Guerrero y Cristian Elías Rodríguez Valdez.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **JOS-TP-17/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

Establecido lo anterior, se turna expediente a la Magistrada **Carmen Patricia Salazar Campillo**, titular de la Tercera Ponencia, para que proceda elaborar el proyecto de sentencia referida en el artículo 304 fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, mismo que será sometido al pleno de este Tribunal.

Notifíquese en términos de los artículos 304 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y en su momento por correo electrónico la liga de acceso a la audiencia de alegatos mencionada en párrafos anteriores.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha cinco de abril del año en curso, emitido por el Magistrado Presidente de este Tribunal en el expediente JOS-TP-17/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a seis de abril de dos mil veintiuno



**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**

